

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3951

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-028930

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 29011 de 03 de noviembre del 2005, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente parcial a la invención denominada: 'COMPOSICIONES DE VACUNAS CON ANTÍGENOS DE STREPTOCOCCUS DE VIRUS VSR Y ADYUVANTE ESTIMULADOR DE RESPUESTA TH1'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 12 de diciembre de 2005 bajo el número 00028930 00000008, el doctor Germán Castillo Grau, en su condición de apoderado de la sociedad SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS S.A., interpuso recurso de reposición contra la citada resolución con el objeto de que se "complemente y corrija parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No 29011 de 3 de Noviembre de 2005 en lo relativo a la vigencia del privilegio otorgado..."

TERCERO: Que el recurso a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Señala el recurrente que "(...) la Resolución No 29011 de 3 de noviembre de 2005 en su Artículo Primero contiene el error que a continuación me permito citar: ... Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada: (...)

" Vigente desde: 14 de septiembre del 2000 Hasta 14 de septiembre del 2020

"Cuando la VIGENCIA CORRECTA del derecho concedido es

"Desde: 19 de abril de 2000 Hasta: 19 de abril del 2020..."

Por lo tanto, solicita se expida una resolución "por medio de la cual se complemente y corrija parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No 29011 de 3 de noviembre de 2005 en lo relativo a la vigencia del privilegio otorgado ..."

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 73 del código contencioso administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no

3951

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-028930

incidan en el sentido de la decisión”.

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente a que se refiere el presente trámite administrativo, con el fin de verificar lo manifestado por el recurrente, se encontró que, ciertamente, la solicitud en cuestión se presentó el 19 de abril del año 2000 y no el 14 de septiembre del 2000 como se indicó en la resolución que se objeta.

Por lo anterior, resulta procedente la revocatoria parcial de la Resolución impugnada, efectuando la corrección en cuanto a la vigencia del derecho de patente reconocido. Tal corrección se hará también en el certificado de constancia de la patente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 29011 del 03 de noviembre de 2005 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

“ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada: ‘COMPOSICIONES DE VACUNAS CON ANTÍGENOS DE STREPTOCOCUS DE VIRUS VSR Y ADYUVANTE ESTIMULADOR DE RESPUESTA TH1’.

(...)

Vigente desde: 19 de abril de 2000 **Hasta:** 19 de abril de 2020

(...)”

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución 29011 del 03 de noviembre de 2005 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Germán Castillo Grau, en su calidad de apoderado del titular de la patente SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 00 3951

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 00-028930

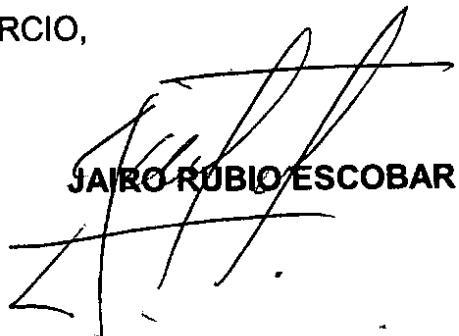
alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 FEB. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR


Doctor
Germán Castillo Grau
Carrera 13 No 37 - 43, piso 12
Bogotá D. C.